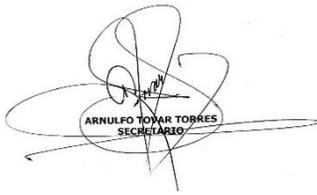


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas. Septiembre 15. Informo a la señora Juez que en la presente demanda no se ha dado cumplimiento al auto de fecha 24 de febrero hogaño. Sírvasse proveer lo pertinente.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS Septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que dé cumplimiento al auto de fecha 24 de febrero 2020. Para tal efecto se otorga un término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretara el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 107 del 17 de septiembre de 2020



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO